



## **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

**Examen especial al proceso de adquisiciones de bienes, servicios y materiales para el Área de Anatomía Patológica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo en Guayaquil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2010.**

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **Motivo del examen**

El examen especial al proceso de adquisiciones de bienes, servicios y materiales para el Área de Anatomía Patológica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo en Guayaquil, se realizó en cumplimiento al plan operativo de control 2011, de la Unidad de Auditoría Interna del IESS y a la orden de trabajo 51000000.010.11 de 8 de enero de 2011, suscrita por la Auditora Interna Jefe (e).

#### **Objetivo del examen**

Verificar que el proceso de adquisición se enmarque en las disposiciones legales y reglamentación interna.

#### **Alcance del examen**

Cubrió los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y materiales para el Área de Anatomía Patológica del Hospital Teodoro Maldonado Carbo de Guayaquil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2010.

#### **Base Legal**

El 7 de octubre de 1970, fue inaugurado el Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo en la ciudad de Guayaquil, integrado con un Área de especialidad de Anatomía Patológica, que depende de la Gerencia de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, conforme a los artículos 13 y 17 del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS, en Resolución C. I. 056 de 26 de enero de 2000.

#### **Estructura Orgánica**

La estructura orgánica de los Hospitales, Centros y Unidades de Atención Ambulatoria, está determinada en el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, constante en la Resolución C. I. 056 de 26 de enero de 2000.

El Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, está calificado como Hospital Nivel III y tiene la siguiente estructura:

Nivel de Dirección Ejecutiva: Dirección del Hospital  
 Nivel de Gestión Médica: Dirección Técnica  
 Nivel de Apoyo: Dirección de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

- Área de especialidad de Anatomía Patológica

**Objetivo de la entidad**

El Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo presta atención médica de hospitalización y ambulatoria de tercer nivel, en cirugía, clínica y cuidado materno infantil, medicina crítica, y auxiliares de diagnóstico y tratamiento, a los afiliados, a su cónyuge, e hijos menores hasta los dieciocho años de edad y al jubilado, acciones integrales de fomento y promoción de la salud, medicina preventiva, asistencia médica integral y maternidad, y tratamiento de enfermedades crónicas degenerativas, conforme lo establece el Art. 103 de la Ley de Seguridad Social.

**Monto de recursos examinados**

Se analizaron las adquisiciones de bienes, servicios y materiales efectuadas durante el período examinado, a través de contratos y órdenes de compra, con cargo a los presupuestos de operaciones del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, por un monto de 297 662,00 USD, distribuidos así:

RUBROS		VALORES (USD)				
		AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
CONTRATOS	Bienes y Materiales		135 000,00	106 514,00	6 200,00	247 714,00
ORDENES DE COMPRA		12 300,00	13 300,00	21 660,00	2 688,00	49 948,00
<b>SUMAN</b>		<b>12 300,00</b>	<b>148 300,00</b>	<b>128 174,00</b>	<b>2 888,00</b>	<b>297 662,00</b>

**Servidores relacionados**

La nómina de servidores relacionados que actuaron en el período examinado, consta en el anexo 1 de este informe

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

**No se elaboró el programa de contrataciones de 2007 y 2008 y en las programaciones de 2009 y 2010 constaron insumos que no se adquirieron**

El Coordinador del Área de Anatomía Patológica del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, no elaboró la programación anual de compras para el 2007 y 2008. La administración el 26 de noviembre de 2008, adquirió un “Sistema Automatizado de Tinción para Inmunohistoquímica”, SATI, por 135 000,00 USD, equipo de última tecnología que desde el 4 de junio de 2009 en que se lo recibió en bodega, no ha sido utilizado, por cuanto no se compraron los anticuerpos, diluyentes, buffer y otros reactivos y derivados necesarios para su funcionamiento, los mismos que estaban contemplados en la programación de compras de 2009, en su lugar se adquirieron reactivos que fueron utilizados para los procesos manuales y no para los automatizados como es el caso del equipo médico SATI.

La administración del hospital en el período analizado adquirió materiales, equipos, instrumental médico y mobiliarios por 297 662,00 USD, de este monto, 160 600,00 USD, equivalente al 53,9 %, se compraron en el 2007 y 2008, sin contar con la programación correspondiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	RUBROS	EN DÓLARES USD.				
		2007	2008	2009	2010	TOTAL
830.80.90.20	Materiales de laboratorio	3 000,00				3 000,00
840.10.40.10	Maquinarias	5 500,00				5 500,00
530.81.30.20	Repuestos y accesorios	3 800,00	8 800,00		2 688,00	15 288,00
840.10.30.20	Enseres		4 500,00			4 500,00
840.10.30.10	Mobiliarios			60 710,00		60 710,00
840.10.40.134	Instrumental médico			34 664,00		34 664,00
840.10.40.131	Equipos médicos		135 000,00	32 800,00	6 200,00	174 000,00
	SUMAN	12 300,00	148 300,00	128 174,00	8 888,00	297 662,00

**Fuente:** Departamento financiero del HTMC.

El Director del Hospital Teodoro Maldonado Carbo y el Médico 3, quien desempeñó las funciones de Coordinador del Área de Anatomía Patológica del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, cuyos períodos de gestión fueron de 3 octubre de 2008 al 17 de junio de 2009 y de 13 de mayo de 2008 a 14 de abril de 2010, respectivamente,

Incumplieron la letra a) del artículo 12 “Tiempos de Control” y el artículo 40 “Responsabilidad por acción u omisión” de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las letras b) y f) de artículo 24 “Deberes de los servidores públicos” de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, vigente hasta el 5 de octubre de 2010; e, inobservando las Normas de Control Interno 110-08 “Actitud Hacia el Control Interno”, 110-09 “Control Interno Previo”; y 110-10 “Control Interno Concurrente”, vigentes hasta el 13 de diciembre de 2009.

La Directora Técnica de Auxiliar de Diagnóstico y Tratamiento, (e) del Área de Anatomía Patológica, cuyo período de gestión fue de 29 de enero de 2008 a 31 de diciembre 2010, con oficios 12203-1231-1203-409 y 12203-1231-818-DE de 28 de marzo y 6 de noviembre de 2009, respectivamente señaló:

*“... Responsables del equipo médico son los médicos patólogos... tanto los anatómo Patólogos como los tecnólogos... para fines de trabajo el equipo está bajo la custodia de la Lcda.... el equipo funcionó durante el curso de capacitación... el equipo no ha operado ya que no han adquirido reactivos... no hay resultados de producción...el equipo se encuentra paralizado por no provisión de reactivos para su funcionamiento...”. “...Para su debida autorización y trámite respectivo, anexo al presente oficio AP-105- ADT suscrito por el Dr. (...) Coordinador del Servicio de Anatomía Patológica relacionada a la adquisición de UN EQUIPO PARA SISTEMA AUTOMATICO DE TINCIÓN PARA INMUNOHISTOQUIMICA para el Área de Anatomía Patológica, cuyas características se detallan en la Requisición Interna que se adjunta...”*

La Tecnóloga Médica en Citohistopatología, cuyo período de gestión fue de 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2010, con oficio LEPV-011.013AP de 27 de abril de 2011, expuso:

*“... Un técnico de la casa comercial Biocare Medical, impartió el conocimiento sobre el manejo y las aplicaciones técnicas del equipo automatizado.- Para cumplir con el compromiso empresarial de preparar al personal de Anatomía Patológica en el manejo técnico estandarizado, validación y protocolización de los procesos de IHQ., de tipo manual se gestionó un Inmunopatólogo de Cuba.- La automatización de IHQ da mayor rendimiento reproductivo, calidad, costo, mejor estandarización, flexibilidad en reactivos y protocolos y sistema “abierto”... que permite el uso de reactivos de cualquier marca como, los utilizados en procedimientos manuales, diseñado para la coloración y procesamiento de láminas para diferentes tinciones.- A la fecha el equipo no*

*está brindado servicio por no disponer de los reactivos adecuados para su uso automatizado.- El manejo y custodia esta bajo mi responsabilidad...”*

Al Patólogo Inmunopatólogo del Área de Anatomía Patológica, cuyo período de gestión fue de 1 de diciembre de 2008 a 31 de diciembre de 2010, con oficios 51000000.016.EE-AAP-2011 y 51000000.032.EE-AAP-2011 de 4 y 27 de abril de 2011, se solicitó informe las razones por las que el Área de Anatomía Patológica, se encuentra realizando diagnósticos manuales y no con el equipo SATI, servidor que con oficio LEPV-011.013.AP de 27 de abril de 2011, comentó:

*“... en diciembre del 2008... me enteré de la adquisición de dicho equipo... aprovechando de que estaba en el contrato traer un experto... se me encomendó establecer relación, con el Phd., del Centro de Inmunología Molecular de Cuba, quien laboró por dos meses... se detectó que el equipo no se podía usar.... el modulo LIS, aparte de que se dio entrenamiento incompleto a la citóloga, (Sólo para IHQ y no para tinciones especiales ni ISH,).- no tengo antecedentes de las razones que hubo para haber adquirido “intellipath flx”.- se gastó los primeros anticuerpos sin beneficio alguno, pues en realidad los diagnóstico han sido hechos con IHQ manual.- Finalmente... hay que valorizar los costos y alternativas que quedan a partir de revisar el actual estado técnico de la maquina... es un instrumento que calza en una serie de procesos integrados y por eso he propuesto un plan de trabajo tanto para la IHQ como para todo el servicio de Patología...”*

La Directora Técnica de Auxiliar de Diagnóstico y Tratamiento, en el transcurso del examen remitió copia del oficio 12203-1231-690 de 24 de junio de 2011, dirigido al Director del Hospital, cuyo contenido señaló:

*“... Para su debida autorización y trámite respectivo envió a usted...la  
ADQUISICIÓN URGENTE DE ANTICUERPOS PARA  
INMUNOHISTOQUÍMICA PARA SER UTILIZADO EN EL EQUIPO DE  
TINCIÓN AUTOMÁTICO...”*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, mediante oficio 51000000.014.EE.Adq.B.S.y Mat.Anat-Pat de 23 de marzo de 2011, se le comunicó los resultados del examen al Coordinador del Área de Anatomía Patológica, para que presente sus opiniones y justificativos.

El Médico 3, quien desempeñó las funciones de Coordinador del Área de Anatomía Patológica con oficio AP-24818-052 de 25 de marzo de 2011, expuso:

*“...solicité la adquisición de un equipo de tinción AUTOMATIZADO para desarrollar la técnica de Inmunohistoquímica...el equipo..., es de modo*

*abierto lo que implica que los reactivos de cualquier marca se adaptan...se dio capacitación y entrenamiento...se envió profesional a los Estados Unidos para dicho fin (...) con oficio A.P.-24818-149 de 2009-06-12, dispongo asuman la responsabilidad técnica del equipo de Tinción..., el 2009-07-09, se efectuó una reunión para tratar el traslado de un profesional de origen cubano para entrenamiento sobre técnica de Inmunohistoquímica (...) Nunca se entregó informe sobre el trabajo efectuado...el 13 de octubre de 2009, con oficio 24818-ADT , a la Directora Técnica de Auxiliar de Diagnóstico, insistió en el pedido de reactivos para Inmunohistoquímica...El equipo se encuentra en estado pasivo y esta averiado el CPU...”.*

A fin de contar con un criterio técnico médico, se solicitó al Auditor Especialista Médico de la Unidad de Auditoría Interna del IESS Guayaquil emita su opinión, servidor que con oficio 51000000.007.2011, de 4 de mayo de 2011, informó:

*“... se estableció que el equipo... permanece sin ser utilizado... cuenta con tecnología de punta... se puede realizar exámenes exactos, rápidos y en mayores volúmenes, lo que beneficiaría en la prontitud de resultados, por la gran capacidad de producción y estaría acorde al plan de automatización... concluyendo que, el no funcionamiento ha privado de beneficiarse de las bondades que ofrece el mismo...”.*

El Coordinador del Área de Anatomía Patológica posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, en comunicación de 14 de septiembre de 2011, expuso:

*“... No se realizó programaciones durante los años 2007 y 2008.- Fui nombrado Coordinador de Anatomía Patológica, en mayo de 2008, y procedí a presentar programaciones anual de 2009 y 2010, dentro de los tiempos establecidos, no se determinó en unidades monetarias ya que la administración local y central no lo solicita... igual se dio para la contratación de recursos humanos.- El equipo médico de sistema automatizado de tinción para inmunohistoquímica cumplió con todas las fases establecidas para su adquisición.- Llama la atención... la direccionalidad... para la adquisición de los reactivos... compran los que son utilizados para los procesos manuales y no para los automatizados del equipo adquirido.- El área de Anatomía Patológica, espera el funcionamiento inmediato del equipo... se procedió a la adquisición de los reactivos para reiniciar el proceso... sería que se haga el arranque con la contratista que vendió el equipo por situaciones técnicas...”.*

Las opiniones de los servidores y específicamente del Coordinador del Área de Anatomía Patológica, no modifican el criterio de Auditoría, puesto que se adquirió el equipo médico Sistema automatizado de Tinción para Inmunohistoquímica SATI para el Área de Anatomía Patológica del Hospital, sin verificar que esté considerado en el Plan Anual de Contrataciones de 2008, permitiendo que el equipo comprado el 26 de noviembre de 2008 y recibido en bodega el 4 de junio de 2009 se encuentre sin uso,

sin funcionar y con el riesgo de deterioro hasta el 31 de diciembre de 2010, adicionalmente no se adquirieron reactivos para su funcionamiento pese a encontrarse planificada su compra, tampoco existen resultados de producción, está averiado el CPU y los diagnósticos se realizaron manualmente a pesar de contar con un equipo automatizado, incluso auditoría sugirió al Director del Hospital que habilite el equipo para atender a los pacientes, sin obtener resultados positivos.

### **Conclusión**

La administración del Hospital el 26 de noviembre de 2008 adquirió un equipo médico SATI que desde el 4 de junio de 2009 en que se recibió en bodega y hasta el 31 de diciembre de 2010, se encontró sin uso, sin funcionar y con el riesgo de deterioro por la falta de anticuerpos, diluyentes y otros derivados necesarios para su funcionamiento, que no se adquirieron a pesar de que formaron parte de la planificación de compras de 2009.

### **Recomendación**

#### **Al Director del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo del IESS**

1. Dispondrá y vigilará que en las programaciones anuales de compras que presenten las diferentes áreas del Hospital, consten todos aquellos bienes, equipos y materiales, necesarios para su funcionamiento, a fin de que las adquisiciones se ajusten a lo planificado y preste el servicio oportuno a la comunidad.

#### **La información que sustentó varios procesos precontractuales adoleció de errores, lo que no garantizó un seguimiento apropiado en la ejecución de los contratos**

Con contratos área médica TMC.-CT-743, 751, 752 y 753-2009 de 15 de mayo de 2009, se adquirieron bienes y materiales, que la comisión técnica de selección, adjudicó a través de los procedimientos de cotización y menor cuantía, procesos en los cuales se determinaron las siguientes deficiencias:

#### 1.-Contrato TMC.-CT-743-2009

- Invitaciones sin firma del presidente de la comisión técnica y sin fe de recepción.
- Ofertas sin precios unitarios de los ítems ofertados.
- Cuadro de calificaciones no contenían la firma del presidente de la comisión técnica.
- El acta de cierre y apertura de sobres contenía un cuadro sin el detalle de las ofertas presentadas.
- El contrato en la cláusula 4.0.1, establecía: “... tiempo de validez de la oferta 90 días y entrega 45...” y la 6.0.1 indica: “... La oferta presentada por el contratista señala 90 días para entregar...”; tiempos que difieren entre sí.
- Con respecto al acta entrega recepción el contrato señaló: “... otorgue prórroga de 120 días hábiles para la entrega del contrato # 743-2009...”.

#### 2.- Contrato TMC.-CT-751-2009

- Diferencia de características técnicas entre el requerimiento y lo contratado.

Requisición Interna 1133		Contrato	
Producto (Items)	Unid.	4.0.1 Producto (Items)	Unid.
Archivadores de 6 cajones para cada uno. Cada cajón con capacidad para 834 laminas	20	Archivadores para placas capacidad 5.000 placas	20
Base para archivadores de laminas	2	Base para archivadores	2

- Enunciados que variaron en el mismo contrato, mientras en la cláusula 2.0.1. Antecedentes, señaló: “... Archivadores...”, en la cláusula 4.0.1. Objeto y materia del contrato establecá: “... Archivadores para placas capacidad 5.000 placas...”.

#### 3.- Contrato TMC.-CT-752-2009

- El contrato en la cláusula 2.0.1, señaló: “... Frezeer 86° C..”, mientras que en el texto de la requisición interna 1134, indicó: “... Freezer -86° C...”, así también, las cláusulas 4.0.1. y 6.0.1 del contrato establecían como tiempo de entrega 60 días, sin embargo, la oferta señaló de 90 días.

#### 4.- Contrato TMC.-CT 753-2009

- Diferencia de características técnicas entre el requerimiento y lo contratado.
-

<b>Requisición Interna 1133</b>	<b>Contrato</b>
<b>Producto (Items)</b>	<b>Producto (Items)</b>
Gabinete porta cassetes Medidas 45X25X15cm Capacidad 500Cassetes	Gabinete porta cassetes Medidas 450X250X150cm Capacidad 500 Cassetes
Carpetas porta placas de 20 unidades Material plástico con tapa	Carpetas porta placas con divisiones

- El cuadro de calificaciones presentó criterios inconsistentes, “... *Se sugiere se adjudique.- de acuerdo al informe económico... no cumple...*”.
- En el informe económico no se adjuntó los antecedentes del oferente.

El Director del Hospital y el Coordinador del Área de Anatomía Patológica, presidente y miembro de la Comisión Técnica, en su orden, cuyos períodos de gestión fueron de 3 octubre de 2008 al 17 de junio de 2009 y de 13 de mayo de 2008 a 14 de abril de 2010, respectivamente. Incumplieron la letra a) del artículo 12 “Tiempos de control” y el artículo 40 “Responsabilidad por acción u omisión” de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las letras b) y f) del artículo 24 “Deberes de los servidores públicos” de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, vigente hasta el 5 de octubre de 2010; e, inobservaron las Normas de Control Interno 110-08 “Actitud Hacia el Control Interno”, 110-09 “Control Interno Previo” , vigentes hasta el 13 de diciembre de 2009.

La documentación que sustentó la fase precontractual de varios procesos adoleció de errores, lo que dificultó el seguimiento y control en la ejecución de los contratos.

### **Conclusión**

La información que respaldó varios procesos precontractuales adolece de errores, tales como: invitaciones y cuadro de calificaciones sin firma del presidente de la comisión técnica; el acta de cierre y apertura de sobres contiene un cuadro sin el detalle de las ofertas presentadas, lo que no permitió realizar un seguimiento apropiado en la ejecución de los contratos.

## Recomendación

### Al Director del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo del IESS

2. Dispondrá y vigilará que los miembros de la comisión técnica que sean designados para el estudio y análisis de la fase precontractual de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, cumplan eficientemente su labor, verificando que la documentación contenga los requisitos legales, esté completa y acorde a la información constante en las especificaciones técnicas, pliegos y ofertas a fin de garantizar un seguimiento adecuado en la ejecución de los contratos.

### Bienes y materiales no se recibieron en los tiempos fijados en los contratos ni de acuerdo a las especificaciones contractuales

1. En dos procesos de contratación de equipos médicos y uno de materiales que fueron adquiridos a la empresa LIPI S.A., mediante contratos área médica 1282-2008 suscrito el 26 de noviembre de 2008; y, 751-2009 y 752-2009, firmados el 15 de mayo de 2009, no se cumplieron los plazos convenidos, porque los bienes se entregaron con atraso.

- Sistema automatizado de tinción (1282-2008)

Pago del 30%	Prórroga solicitada	Prórroga solicitada y aprobada por 40 días laborables		Entrega del equipo	Tiempo utilizado	Tiempo de mora
		Fechas				
Fecha	Fecha	Desde	Hasta	Fecha	Días	Días
2008-12-04	2009-01-30	2009-01-30	2009-03-28	2009-04-02	101	55

- 20 Archivadores de láminas y 2 bases para archivo (751-2009)

Pago del 30%	Plazo		Entrega de equipo	Tiempo utilizado	Tiempo de mora
	Oferta	Contrato			
Fecha			Fecha	Días	Días
2009-06-01	90	30	2009-07-07	37	7

- Congelador Freezer -86° C (752-2009)

Equipo recibido en HTMC.	Prórroga solicitada	Prórroga solicitada y aprobada de 45 días		Entrega del equipo	Tiempo utilizado	Tiempo de mora
		Fechas				
Fecha	Fecha	Desde	Hasta	Fecha	Días	Días
2009-12-11	2010-01-29	2010-01-29	2010-03-15	2010-06-30	201	156

Las prórrogas de plazo solicitadas por la empresa LIPI S. A., en relación a los contratos 1282-2008 y 752-2009, y concedidos por el Director del Hospital, se realizaron en base al criterio jurídico emitido por el Abogado, quien desempeñó las funciones de Responsable de la Unidad de Contratación de Bienes y Servicios del Hospital, servidor que mediante oficio UCBS-0290 de 15 de junio de 2009, señaló:

*“... la causa por la que el contratista solicita la prórroga del plazo, es de conformidad a la cláusula 6.0.2, que refiere a “caso fortuito” o de “fuerza mayor”...”.*

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, los resultados expuestos se dieron a conocer al Director del Hospital y al Responsable de la Unidad de Contratación de Bienes y Servicios, con oficios 51000000.037-EE-AAP-2011 y 51000000.44-EE-AAP-2011, de 10 y 17 de mayo de 2011, respectivamente, para que presente sus opiniones y justificativos.

El Director del Hospital en comunicación de 19 de mayo de 2011, señaló:

*“... existe la petición del contratista debidamente fundamentada, los informes jurídicos favorables contenidos en oficio UCBS-0290 de 15 de junio de 2009, en el que está determinada expresamente la causa por la que el contratista solicita la prórroga del plazo, esto es la demora del proveedor del exterior en la entrega de los ítems contratados, por lo tanto la autorización concedida está sustentada en los contratos, en la petición del contratista y del informe emitido por el área jurídica...”;* y,

El Responsable de la Unidad de Contratación de Bienes y Servicios, cuyo período de gestión fue de 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010, con oficio VCBS.0246, de 20 de mayo de 2011, indicó:

*“... la prórroga otorgada al contrato 1282-2008... cuando habían transcurrido 57 días era procedente... con anticipación de por lo menos con 3 días posteriores al hecho en el evento de caso fortuito, antes del vencimiento.- Prórroga al contrato 752-2009... petición de 2009-06-15, justificando que lo hace el Gerente de la firma fabricante... quien indica que estará listo al final del mes de noviembre 2009, pedimento que se lo hace a los 15 días...”.*

Con oficio 51000000.036.EE.AAP-2011, de 9 de mayo de 2011, Auditoría solicitó al Director del Hospital, que Contabilidad realice una liquidación de valores por concepto de multas a la empresa LIPI S.A., de conformidad a la cláusula 11.0.1, por incumplimiento de plazos en la entrega del objeto de los contratos y notifique a la contratista, requerimiento que fue atendido, estableciéndose una liquidación de 3 877,20 USD, que fue comunicado a la referida empresa.

2.- La administración del Hospital adquirió para el Área de Anatomía Patológica un congelador Freezer -86° C, recibido el 11 de diciembre de 2009, por los miembros de la comisión de recepción, servidores que el 16 de diciembre de 2009 legalizaron el acta de entrega recepción única, sin embargo, de que la letra g) constante en la página 4 de este documento contenía la siguiente observación:

*“... El Coordinador del área de Mantenimiento mediante oficio # 24960-1925 de 2009-12-15, envía informe del técnico... quien concurrió como delegado al acto entrega recepción del contrato # 752... mencionando el téc, (sic) que el equipo se recibe sin instalar y sin funcionar...”*

El Coordinador del Área de Anatomía Patológica, informó al Coordinador de la Unidad de Contratación de Bienes y Servicios, con oficio AP-24818-307 de 10 de diciembre de 2009, que:

*“... he recibido el Ítem del Contrato 752-2009, en perfectas condiciones...”*

El Electromecánico del Área de Mantenimiento, informó al Coordinador de esta área con oficio GMD.029 de 14 de diciembre de 2009, que:

*“... el equipo se recibe sin instalar y sin funcionar... hasta tanto se adecue el área en el servicio Inmunopatología...”*

El Coordinador del Área de Mantenimiento, informó al Coordinador de la Unidad de Contratación de Bienes y Servicios, con oficio 24960-1925 de 15 de diciembre de 2009, lo siguiente:

*“... Para los fines pertinentes traslado oficio de delegado de mantenimiento que informa.- que el equipo se recibe sin instalar y sin funcionar...”*

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, los resultados expuestos se dieron a conocer al Técnico Electricista y al Coordinador del Área de Mantenimiento, mediante oficios 51000000.018-EE-AAP-2011 y 51000000.019-EE-AAP-2011, de 5 de abril de 2011 y al Responsable de la Bodega General y a la Coordinadora del Área de Control Activos Fijos e Inventarios, con oficios 51000000.42-EE-AAP-2011 y 51000000.043-EE-AAP-2011, de 17 de mayo de 2011, para que presenten sus opiniones y justificativos.

El Coordinador del Área de Mantenimiento, con oficio 24960-0571 de 12 abril de 2011, informó:

*“... Se delegó al Téc., (sic) electricista, al acto entrega recepción única del contrato 752-2009... el equipo se recibe sin instalar y sin funcionar... debido a que el área de Anatomía Patológica no disponía de las instalaciones eléctricas adecuadas para el funcionamiento del equipo...”.*

El Técnico Electricista 3, cuyo período de gestión fue de 1 de octubre de 2007 a 31 de diciembre de 2010, con oficio GMD-0031-11 de 25 de abril de 2011, manifestó:

*“... Se recibe el equipo sin probar y sin instalar, ya que el área no tenía instalaciones eléctricas adecuadas para probarlo.- Los firmantes amparados en la garantía técnica de un año se acordó recibir el equipo hasta tanto se adecue el área donde iba a funcionar...”.*

El Responsable de la Bodega General del Hospital, cuyo período de actuación fue de 1 de enero de 2007 a 12 de enero de 2010, con oficio 24972-097 de 19 de mayo de 2011 señaló:

*“... La elaboración del Acta entrega recepción, está a cargo de la Unidad de Contratación, quien a partir de un informe técnico generado por el área solicitante... se indica que se recibe a entera satisfacción... también se incluyen los informes de Mantenimiento y Control de Inventarios.- El Coordinador del área de Anatomía Patológica mediante conversación indicó que no existen las condiciones físicas para el traslado de dicho equipo... por lo que se procedió a dejar el equipo bajo custodia en Bodega General por unos días hasta que procedan a instalarlo...”.*

La Coordinadora del Área de Control Activos Fijos e Inventarios, cuyo período de gestión fue de 17 de septiembre de 2008 a 31 de diciembre de 2010 con oficio 12202-2204-SE-EGAF-BAT-140, de 25 de mayo de 2011, indicó:

*“... se realizó esta actividad dejando constancia que cumplía con las especificaciones técnica... pero sin haber comprobado su funcionamiento, hasta tanto se adecuó el área en el servicio de Inmunopatología... amparándose en la garantía del contrato de un año...”.*

El congelador Freezer no entró en funcionamiento por cuanto no se contó con instalaciones eléctricas y el área física apropiada para su ubicación y además este alcanzó sólo -20° C y no -86° C, como se requirió y se contrató, lo que originó que el contratista mediante comunicación de 29 de enero de 2010, solicite al Director del Hospital, autorice el retiro del equipo y una prórroga de 45 días, misma que fue autorizada, según se desprende de la rúbrica constante en este documento.

El Gerente General de LIPI S.A, en comunicación de 5 de abril de 2010, volvió a solicitar al Director del Hospital, 45 días más de prórroga para la entrega final del equipo y adjuntó una póliza de garantía por 24 900,00 USD, como respaldo por cualquier incumplimiento de su parte.

El congelador Freezer con las características requeridas ingresó al Hospital el 30 de junio de 2010, asignándole su custodia al Coordinador del Área de Anatomía Patológica, hasta el 22 de noviembre de 2010, fecha a partir de la cual, pasó bajo la responsabilidad del Área de Biología Molecular e Histocompatibilidad.

Los Coordinadores de las Áreas de Anatomía Patológica y de Activos Fijos e Inventarios; el Guardalmacén de la Bodega General, el Responsable de la Unidad de Contratación de Bienes y Servicios y el Técnico Electricista 3, servidores que conformaron la Comisión de entrega recepción del congelador Freezer -86° C, objeto del contrato 752-2009, suscrito el 15 de mayo de 2009, Incumplieron la letra b) del artículo 12 “Tiempos de Control” y el artículo 40 “Responsabilidad por acción u omisión” de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y, el párrafo tres del artículo 10 “Inspección y Recepción”, del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; y, la letra c) del artículo 13; y, los artículos 15 y 19, del “Instructivo de Procedimientos para Entregas Recepciones de Bienes Adquiridos y Obras Contratadas por el IESS”, emitido por el Director General del IESS el 16 de octubre de 1989.

Las prórrogas solicitadas por la empresa LIPI S.A., y concedidas por el Director del Hospital, amparado en la cláusula 6.0.2 constante en los contratos 1282-2008,

751-2009 y 752-2009, dilato los plazos de los contratos y originó que los bienes se entreguen con atraso, generando una multa de 3 877,20 USD al contratista.

El Director del Hospital posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio 122202-1101-1766TR-32166 de 30 de agosto de 2011, expuso:

*“... mi intervención dentro de este proceso, tuvo como finalidad la de buscar la solución más óptima a los problemas suscitados, como consecuencia del referido acto de entrega recepción.- En este sentido, entre declarar contratista incumplido al proveedor, y pedir la reposición del equipo, teniendo como respaldo, una póliza de garantía por el valor total del equipo; se consideró que lo mejor era optar por esta segunda alternativa; pues en el peor de los casos, al no recibirse el bien, según lo detallado en el objeto del contrato, la institución tenía la posibilidad de ejecutar la garantía y restituir el dinero invertido.- La autorización de la prórroga concedida, contó con el respaldo del informe jurídico, del profesional que tiene a su cargo la Unidad de contratación de bienes y servicios...”*

El Coordinador del Área de Anatomía Patológica, en comunicación de 14 de septiembre de 2011, informó:

*“... En referencia al contrato 752-2009, cuyo ítem, corresponde a un congelador Freezer de -86° C, se lo recibió en perfectas condiciones y me refería a la estructura, capacidad volumétrica, compartimiento, etc., y no se logró instalarlo para su funcionamiento por varios aspectos como.- a) La empresa no informó sobre el tipo de instalación eléctrica que requería dicho equipo. b) La bodega principal del HTMC y el sitio de su ubicación final tampoco contaba con dichas instalaciones.- c) NO se trata de simple conexión a los puntos eléctricos de 110-220v, requiere de cableado, tomacorriente especial y un disruptor (sic) de energía, es un equipo con doble compresor especial para alcanzar ultra baja temperatura y lograr obtener por descenso de temperatura en cascada eléctrica.- d) La comprobación requiere de 48 horas estáticas una vez llegado el equipo... y 72 horas más para que alcance la temperatura.- e) Hacer las instalaciones eléctricas... tomaría varias semanas...”*

Lo expuesto por estos servidores, quienes no aportaron con nuevos elementos sobre los hechos comentados, no modifica el criterio de Auditoría, del análisis se desprende que: las prórrogas concedidas no fueron motivadas, lo que dilató considerablemente los plazos de entrega de los equipos; que el Área de Anatomía Patológica no disponga del espacio físico ni las instalaciones eléctricas adecuadas para la instalación y funcionamiento del congelador Freezer -86° C.

## **Conclusiones**

El Director del Hospital concedió prorrogas de plazo a la empresa LIPI S.A., sin motivación adecuada, lo que dilató considerablemente la entrega de los bienes por parte del contratista y originó la aplicación de multas por 3 877,20 USD.

La comisión conformada para la recepción del congelador Freezer -86° C, recibió el equipo con especificaciones diferentes a las solicitada, y sin funcionar toda vez que para su funcionamiento necesitaba contar con el espacio físico apropiado y con instalaciones eléctricas adecuadas. Cabe señalar que la empresa entregó posteriormente el equipo conforme a lo establecido en el contrato

## **Hecho subsecuente**

El Director del HTMC, con oficio 122202-1101-0316TR-18692, de 15 de febrero de 2012, informó:

*“... la empresa LIPI S.A., le debe cancelar a este hospital, por concepto de atraso en la entrega de los equipos adquiridos con los contratos 1282-2008, 751-2009 y 752-2009; la cantidad de \$ 3 877,20.- Tal situación ha sido comunicada por esta Dirección a la empresa LIPI S.A.- Adjunto oficios 12202-2204-0086 de 9 de febrero de 2012, de la Jefe financiera (e), dirigido al Director, en donde presenta informe económico realizado por Presupuesto-Contabilidad del hospital, determinando una liquidación de \$ 3 877,20 USD., y 122202-1101-0316TR-18677 de 9 de febrero de 2012, del Director Administrativo del hospital, mediante el cual notifica a la empresa LIPI S.A., para que cancele el valor referido, así también comunicación de 11 de febrero de 2012, de la Gerente General de LIPI S.A., tercer párrafo... recibimos vuestro oficio en el cual debemos cancelar la cantidad de \$ 3,877.20 dólares por lucro cesante por el atraso en los contratos antes indicados, lo cual es aceptado por nosotros...”.*

Con boletín de egreso 0902-04984 de 28 de noviembre de 2012, el IESS Regional Guayas procedió a descontar el valor de 3 877,20 USD a la empresa LIPI S.A, transacción que fue verificada por Auditoría.

## **Recomendaciones**

### **Al Director del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo del IESS**

3. Dispondrá al Coordinador del Área Jurídica que cuando emita un criterio jurídico sobre concesiones de prórrogas de plazo para la entrega de los bienes o servicios objeto del contrato, éstas deberán ser motivadas, para que justifiquen

los casos de fuerza mayor o caso fortuito, situación que permitirá que la decisión sobre la autorización de prórrogas de plazos se encuentren debidamente justificadas.

4. Dispondrá al Coordinador del Área de Mantenimiento, adecue el Área de Anatomía Patológica con el fin de contar con un espacio físico e instalaciones eléctricas adecuadas que permitan instalar y poner en funcionamiento el congelador Freezer -86° C.
  
5. Dispondrá a los miembros de la comisión encargada de recibir los equipos, que previo a la legalización de las actas de entrega recepción, verifiquen que estos se encuentren funcionando, contengan las características solicitadas y se cuente con los espacios físicos, instalaciones eléctricas, sanitarias, accesorios, materiales y misceláneos, necesarios para la instalación y funcionamiento de los equipos.